



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

DECRETO DE ARCHIVAMIENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO LEY 8914/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE PROHIBE AL ESTADO OTORGAR LAS HONRAS FÚNEBRES AL EXPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE HAYA SIDO CONDENADO POR LA COMISIÓN DE DELITOS

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

DECRETO DE ARCHIVAMIENTO 001-2024-2025-CRREE-CR

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores el Proyecto de Ley 8914/2024-CR, en virtud del cual se propone la Ley que prohíbe al Estado otorgar honras fúnebres al expresidente de la República que haya sido condenado por la comisión de delitos.

Considerando:

Que, la iniciativa de ley contiene tres artículos: i) el artículo primero establece que es objeto de la ley, prohibir al Estado otorgar las honras fúnebres a todo expresidente que haya sido condenado por la comisión de delitos; ii) el artículo segundo establece la finalidad de la normas es resguardar los intereses y la dignidad de la nación peruana; y, iii) el artículo tercero propone la modificación del Decreto Supremo 096-2005-RE que aprueba las normas del Ceremonial del Estado y Ceremonial Regional, a fin de incorporar un artículo identificado como 63-A, que plantea que si un ex presidente de la República fallece y cuenta con una sentencia judicial en su contra por la comisión de algún delito o delitos, el Estado peruano no otorga las honras fúnebres ni realiza homenaje alguno ni ningún reconocimiento, honores o trato especial, quedando prohibida la declaración de duelo nacional y sus efectos.



DECRETO DE ARCHIVAMIENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO LEY 8914/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE PROHIBE AL ESTADO OTORGAR LAS HONRAS FÚNEBRES AL EXPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE HAYA SIDO CONDENADO POR LA COMISIÓN DE DELITOS

Que, el Decreto Supremo 096-2005-RE, aprueba las normas del Ceremonial del Estado y Ceremonial Regional. Dicha norma regula aspectos relativos al ceremonial en los ámbitos nacional y regional, respectivamente, y, en cada una de ellas, se desarrollan para cada nivel aspectos relativos a: i) Ceremonias o Actos Oficiales del Estado, ii) Visitas de Estado, Oficiales y de Trabajo, iii) Saludos Oficiales y iv) Honras Fúnebres.

Que, de acuerdo con la citada normativa, el Ceremonial del Estado enuncia las pautas que deben regir los actos oficiales que se realicen en el territorio de la República, a fin de facilitar la ubicación protocolar, de conformidad con la precedencia correspondiente y rendir los honores correspondientes a las altas autoridades nacionales. Asimismo, incluye las normas de estilo aplicables en la relación con los demás Estados de la Comunidad Internacional.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 6 de la Ley 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Relaciones Exteriores garantiza su operatividad mediante las siguientes funciones específicas: (...) 10. Normar y supervisar el cumplimiento de las normas y costumbres del Protocolo y Ceremonial del Estado, y del Ceremonial Diplomático.

Que, la ordenación del sistema de fuentes del Estado unitario y descentralizado de la Constitución de 1993 presupone que la validez constitucional de una norma se verifique no solo en su confrontación con la Constitución sino también con las normas legales que fijan y concretizan el referido marco constitucional de competencias.



DECRETO DE ARCHIVAMIENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO LEY 8914/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE PROHIBE AL ESTADO OTORGAR LAS HONRAS FÚNEBRES AL EXPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE HAYA SIDO CONDENADO POR LA COMISIÓN DE DELITOS

Que, de lo señalado se advierte que la iniciativa plantea regular aspectos relativos al Ceremonial del Estado en honras fúnebres, materia de competencia específica del Poder Ejecutivo, las mismas que por su especialización e implicancias en la política exterior y en las relaciones internacionales, han sido asignadas al órgano rector en dichas funciones, es decir, a la Cancillería.

Que, en ese orden de ideas, la Comisión de Relaciones Exteriores considera que la iniciativa no supera el análisis de compatibilidad constitucional ya que vulnera el principio de competencia.

Que, el quinto párrafo del artículo 77 del Reglamento del Congreso establece que "la Comisión competente califica la admisibilidad de los proyectos de ley, verificando que la proposición cumpla con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, así como su compatibilidad constitucional, estando facultada para rechazarla de plano y archivarla. El acuerdo de archivamiento o inadmisibilidad es informado a la Oficialía Mayor".

Que, el literal c) del artículo 70 establece que "Las proposiciones rechazadas de plano no requieren dictamen y sólo se archivan mediante decreto, informándose a la Oficialía Mayor. En el acta de la respectiva sesión, debe especificarse las causales que determinan la decisión de la Comisión, tales como la copia de otros proyectos y su incompatibilidad con la Constitución Política, entre otras".

Que, la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República, en la Undécima Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores, celebrada el lunes 3 de marzo de 2025, por mayoría, con los votos favorables de los congresistas: Auristela Ana Obando Morgan, Jorge Arturo Zeballos Aponte,



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

DECRETO DE ARCHIVAMIENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO LEY 8914/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE PROHIBE AL ESTADO OTORGAR LAS HONRAS FÚNEBRES AL EXPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE HAYA SIDO CONDENADO POR LA COMISIÓN DE DELITOS

Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenco, Ernesto Bustamante Donayre, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Luis Roberto Kamiche Morante¹, Luis Gustavo Cordero Jon Tay², Nivardo Edgar Tello Montes³, Javier Rommel Padilla Romero, José Enrique Jeri Oré⁴, Carlos Antonio Anderson Ramírez y Elizabeth Sara Medina Hermosilla⁵ (miembros titulares); los votos en contra de las congresistas Margot Palacios Huamán y Silvana Emperatriz Robles Araujo (miembros titulares); y en abstención de las congresistas Kelly Roxana Portalatino Ávalos⁶ y María Elizabeth Taipe Coronado (miembros titulares):

DECRETA:

Rechazar de Plano y archivar el Proyecto de Ley 8914/2024-CR, en virtud del cual se prohíbe al Estado otorgar honras fúnebres al expresidente de la República que haya sido condenado por la comisión de delitos; e informar a la Oficialía Mayor del Congreso de la República.

Dese cuenta.

Sala de Comisiones.

Lima, 3 de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2025 13:02:17-0500

AURISTELA ANA OBANDO MORGAN
PRESIDENTA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

JUAN CARLOS LIZARZABURU LIZARZABURU
SECRE
COMISIÓN DE RELAC



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2025 15:15:30-05

- ¹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.
- ² Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.
- ³ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.
- ⁴ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.
- ⁵ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.
- ⁶ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2025 15:20:43-05